

**36. \* TESTAMENTO DE TERESA RODRÍGUEZ OSORIO** (Mérida, 11 de abril de 1656)

Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 23, ff. 158v-160v.

(fol. 158v)

[al margen: testam<sup>en</sup>to de teresa Ro<sup>drig</sup>uez ossorio sacado]

En el Nombre de Dios Amen = Yo Thereza Ro<sup>drig</sup>uez ossorio. Vecina desta çuudad, de Merida Hija Legitima del Cap<sup>ita</sup>n Gonzalo Sanchez de fuenllana y de ysauel gonzalez De la parra Difuntos Vecinos Encomenderos que fueron En esta d<sup>ic</sup>ha ciudad. Biuda mujer que fuy de Diego de miranda mi marido Difunto estando como estoy

(fol. 159r)

10 // Enferma del Cuerpo Y en mi juyçio y entendimiento natural qual nuestro Señor fue seruido De darme creyendo como firmemente creo. En el misterio de La Santissima Trinidad. Padre, Hijo y espiritu Santo Tres personas distintas y no mas de Vn solo dios Verdadero y Todo Aquello que Tiene cre y confiesa  
15 Nuestra Santa Madre yglesia Catholica romana. Deuajo De cuya fee y creEncia E Viuido Y protesto Viuir y morir Como fiel y catoLica Cristiana y temiendome de la muerte que Es Natural A toda criatura Viuiente y Su orayncierta. y Tomando para este Efecto Por mi yntersesora y abogada A La Siempre Virgen maria Madre de Dios y Señora Nuestra Conseuida Sin pecado. Original Ago y ordeno mi testam<sup>en</sup>to Y ultima VoLuntad En la forma y manera  
20 siguiente [en blanco]

PriMeramente Encomiendo mi alma A nuestro s<sup>en</sup>or JesucrisTo q<sup>ue</sup> La crio y Redimio Con su presiosisima Sangre Muerte y pasion. Y el cuerpo Mando A la tierra de que fue formado En EcLesiastica sepoltura Y quiero y es mi uoluntad.  
25 Que quando Dios N<sup>uest</sup>ro señor fuere Seruido de llevarme Desta presente Vida Mi cuerpo sea Sepultado. En la ygleçia Pharoquial desta çuudad. En mi sepoltura que tengo. En la Naue Del santo cristo Y el dia De mi entierro Acompañen Mi cuerpo. El Cura y el sacristan De la d<sup>ic</sup>ha Santa ygleçia Y lo demas. De mi funeral Y entierro dejo. A La dispozizion [tachado] Y boluntad  
30 de mis alVazeas Y El d<sup>ic</sup>ho mi entierro Se aga con crus Alta Y La limosna de Todo Se pague De mis bienes Lo Acostumbrado [en blanco]

(fol. 159v)

35 // Yten mando A Las mandas forzozas A cada Vna de Ellos [sic] Vn Real  
senzillo. Con que las quito Y aparto De mis Vienes De los Cuales se paguen [en  
blanco]

40 Yten. DecLaro Soy hermana de Algunas Cofradias de esta çiudad. queelro  
[sic] que si pareziere DeuerLes algo. asiendo La cuenta con los mayordomos  
[tachado: lo que le] [sobrepuesto: que] Se les paguen de mis bienes [en blanco]

45 Yten decLaro no acordarme Deuer Cosa Alguna A ninguna persona Mas  
Con todo Eso Si alguna Siendo De buen credito dijere Deuajo De juramento  
Deuerle Asta En cantidad de tres patacones se les paguen De mis bienes [en  
blanco]

50 Yten decLaro que yo fui casada y belada Sigun Horden De nuestra Santa  
Madre ygleçia Con el d<sup>ic</sup>ho Diego de miranda con El cual Los d<sup>ic</sup>hos mis padres  
me dieron En dote y casamiento La cantidad de pesos que consTara por las  
55 Escrituras de Dote Y que rreçiuio El d<sup>ic</sup>ho mi marido [tachado: de] la cual  
d<sup>ic</sup>ha cantidad. gasto. En Su vida Con que por Su falleçimiento No quedaron  
Bienes suficientes Para que se me pagase y enterase El d<sup>ic</sup>ho Mi dote Con que  
DecLaro no estar Enterada En el Por El descargo de mi consienzia [en blanco]

60 Yten decLaro que constante El d<sup>ic</sup>ho Matrimonio EnTre mi Y el d<sup>ic</sup>ho mi  
marido Tubimos y procreamos por nuestros Hijos Legitimos. Al B<sup>achi</sup>ller Pedro  
de miranda presVitero Y a Doña Maria De miranda, a bernaue De Miranda y a  
Diego De miranda que son Difuntos. El d<sup>ic</sup>ho bernave De Miranda se dize Lo es  
por auer muchos Años se fue Desta çiudad. asia La gobernazion De benezuela  
A Los cuales decLaro

(fol. 160r)

65 // Por tales mis hijos Legitimos y del d<sup>ic</sup>ho mi marido DecLaro que A La  
d<sup>ic</sup>ha Doña maria De Miranda mi hija case con Juan Guerrero Enriques. Y no  
le di ni e dado Por raçon De dote cosa ninguna Y asi lo DecLaro por El  
Descargo de mi conzienzia [en blanco]

70 Y Mediante Aquell la d<sup>ic</sup>ha Doña Maria De miranda mi hija no le E dado.  
Cosa ninguna y La Suso d<sup>ic</sup>ha me a sido muy obediente Y me a Acompañado y  
seruido. Con Toda Voluntad y amor. La mejor En quanto a lugar De derecho

En el terçio y Remanente del quinto de Todos Mis bienes Para que Los lleue  
presipua y aventajadamente A Los demas Herederos y para cumplir y pagar  
75 este mi testamento Y Lo En el Contenido dejo y nombro por Mis [tachado:  
herederos De Todos mis bienes Derechos y acciones A Los d<sup>ic</sup>hos] Alvazeas  
Testamentarios A El d<sup>ic</sup>ho Bachiller Pedro de miranda osorio y a Juan guerrero  
Enriquez mis hijos a Ambos juntos. y a cada vno Yn Solidum Y les doy Poder  
80 para que Entren En mis vienes Y De Ellos Vendan En Almoneda o fuera De  
Ella los que basten Para El cumplimiento Deste mi testamento. Y Les ruego Lo  
azeten y hagan Por mi alma Lo que De ellos Confio = Y en El Remaniente de  
Todos mis vienes derechos y aççiones que Tengo Y en cualquier manera me  
pertenescan Dejo y nombro por mis herederos A Los d<sup>ic</sup>hos Bachiller pedro de  
miranda ossorio. Y Doña Maria De miranda y si fuere bibo El d<sup>ic</sup>ho Bernaue De  
85 miranda para que Los gozen Y hereden Por yguales partes Con la declarazion

(fol. 160v)

// De mejora de tercio y quinto que tengo Echa A la d<sup>ic</sup>ha Doña Maria De  
90 miranda que lo quen Si fuere se a de Sacar En primer Lugar y Lo Demas que  
queDare de d<sup>ic</sup>hos bienes a De ser Partible por yguales partes Entre La Suso  
d<sup>ic</sup>ha y Demas herederos = Y reuoco otros cualesquiera Testamentos y  
cobdizilios que Antes Deste aya Echo yo otorgado. Y poderes que Aya dado  
para testar por escrito o De palabra para que no balgan En juyçio ni fuera del  
95 Salvo este que Ahora otorgo ante El presente escriuano que quiero balga por tal  
mi testamento, o cobdiçilio y en aquella via y forma que mas y mejor Aya a  
Lugar En derecho En Testimonio de Lo qual Asi lo otorgo estando En las Casas  
de la morada de La d<sup>ic</sup>ha otorgante [tachado] [sobrepuesto: once] de Abril de  
Mil y Seiscientos Y cinquenta y seis años y La otorgante a quien yo El scriuano  
100 doy fee conosco no firmo por no sauer a Su rruego Lo firmo Vn testigo que lo  
fueron El Bachiller Juan De angulo zalazar Juan gomes Mançano, Dioniçio  
osorio Y Domingo Rendon presentes = t<sup>o</sup>do = de = herederos de todos mis  
bienes derechos y aççiones a los d<sup>ic</sup>hos = Enm<sup>enda</sup>do = h = Entre R<sup>englon</sup>es = onçe  
= [en blanco]

105

a Ruego de La otorgante

[rúbrica] T<sup>estigo</sup> El B<sup>achi</sup>ll<sup>er</sup> Ju<sup>a</sup>n de Angulo Salazar

110

[rúbrica] Ante my Capraçio Trejo De la Parra

d<sup>ere</sup>ch<sup>o</sup>s 300 m<sup>aravedi</sup>ez